



Dirección Nacional de Aduanas

ORDEN DEL DIA

O/D No. 74/2010

Ref: Procedimiento de traslados y asignación de destino de los funcionarios de la DNA.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, de 14 de diciembre de 2010.

VISTO: las solicitudes de traslado de personal presentadas por los funcionarios, así como por los Directores de División de las Unidades Organizativas, Administradores de Aduana y Oficinas dependientes de la Dirección Nacional.

RESULTANDO: que los retiros incentivados que se han venido produciendo en el Organismo, han desnivelado en muchos casos el número de funcionarios asignados en las diferentes Reparticiones, circunstancia que debe preverse a efectos de no provocar distorsiones en el servicio.

CONSIDERANDO: I) que los requerimientos de nueva asignación de destino de los funcionarios deberá realizarse mediante un estudio técnico y pormenorizado de las necesidades de personal con respecto a todos los Escalafones, hasta tanto se instrumente el proceso correspondiente en la aprobación del Proyecto de Modernización de la Dirección Nacional de Aduanas.

II) que la Orden del Día N° 153/2002 de 22 de noviembre de 2002 y su modificativa N° 75/2003 de 7 de julio de 2003, establecen el “Procedimiento de Reubicación de Funcionarios”, el cual debe ser modificado de acuerdo con las metas y objetivos de la organización.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a las facultades otorgadas por los artículos 1° y 2° del Código Aduanero Uruguayo, Decreto Ley N° 15.691 de 7 de diciembre de 1984 y artículos 6, 7 y 72 del Reglamento Orgánico de la Dirección Nacional de Aduanas puesto en vigencia por el Decreto N° 282/002 de 23 de julio de 2002.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1°) Los funcionarios que presten funciones en la Dirección Nacional de Aduanas tendrán como destino general, la División, Administración de Aduana, Asesoría u Oficina dependientes de la Dirección Nacional, en la que estén asignados.



Dirección Nacional de Aduanas ***ORDEN DEL DIA***

2º) Los Directores de División, Administradores de Aduana y Jefes de Asesoría u Oficina dependientes de la Dirección Nacional, podrán trasladar los funcionarios asignados dentro de los Departamentos y/o Sectores de su repartición, según lo estimen conveniente por razones de servicio, con excepción de la División Coordinación de la Operativa Territorial en las Administraciones de Aduana, cuyos traslados territoriales serán resueltos por el Director Nacional.

3º) Toda solicitud de traslado entre las distintas Divisiones, independientemente de quién la gestione, deberá presentarse en la División Gerencia de Recursos – Departamento de Recursos Humanos.

4º) La Asesoría en Recursos Humanos de dicho Departamento, deberá llevar dos Registros, - que tendrán también una finalidad estadística, - de Solicitudes de Traslado efectuado por los Funcionarios y motivos funcionales o personales del mismo, y de Solicitudes de Traslado efectuado por Directores, Administradores y/o Jefes, en cuanto a cargo y capacitación requeridos, incluyendo nombre de funcionarios, si los hubiere, y razones de servicio.

5º) La Asesoría en Recursos Humanos del Departamento de Recursos Humanos y/o el Servicio de Promoción y Desarrollo (SEPRODES), de la División Gerencia de Recursos podrán realizar entrevistas con los funcionarios que soliciten traslados, así como también podrán realizarlas con los Directores, Jefes y/o Administradores que consideren necesario, a efectos de evaluar los motivos invocados y las necesidades de los servicios, teniendo presente en su evaluación, el principio constitucional de que “el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario”, en el marco del equilibrio pertinente.

6º) Culminado dicho proceso, la División Gerencia de Recursos elevará a consideración de la Dirección Nacional el proyecto de resolución correspondiente con la propuesta respectiva o su denegatoria, debiendo indicarse el número de padrón del funcionario y el cargo presupuestal o función contratada de que se es titular.

7º) Derógase las Ordenes del Día N° 153/2002 de 22 de noviembre de 2002 y su modificativa N° 75/2003 de 7 de julio de 2003.

8º) Regístrese, publíquese en Orden del Día y en la página WEB del Organismo, y por la División Gerencia de Recursos y Administraciones de Aduana de todo el país, colóquese en Cartelera para el conocimiento de todos los funcionarios. Cumplido, archívese por Secretaría de la Dirección Nacional.

CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas

EC/SR.